



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

04 AGO. 2020

Proceso:	Declarativo -responsabilidad civil extracontractual-
Radicación:	2019-1297

Ténganse por notificadas personalmente a las demandadas **Manuela Cardona Rincón** y **Arquitectura, Construcciones e Interventoría 13 S.A.S. "Arcoinsas 13"**, quienes actuando en causa propia contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito -ver folios 108 a 120 y 121 a 135, respectivamente-.

Reconózcase en consecuencia a las demandadas **Manuela Cardona Rincón** y **Arquitectura, Construcciones e Interventoría 13 S.A.S. "Arcoinsas 13"**, para que actúen dentro del presente proceso en causa propia.

Así las cosas, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por las demandadas, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 026 de esta fecha fue



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

10 4 AGO. 2019

Proceso: Declarativo -responsabilidad
civil extracontractual-
Radicación: 2019-1297

Toda vez que se cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia presentada por el abogado **Campo Elías Vega Goyeneche** -ver folios 136 a 140-, al poder otorgado por las demandantes.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. **026** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. **NK**

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**